



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2025-MDP/LC

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 125-2025-MDP- OGAJ/EPC de fecha 13 de febrero de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 190-2025-MDP-OA-CCC de fecha 10 de febrero de 2025, de la Oficina de Abastecimiento, Informe Técnico N° 004-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R de fecha 05 de febrero de 2025, del encargado de Control Patrimonial, Expediente Administrativo N° 1375 de fecha 23 de enero de 2025, Acuerdo de Concejo N° 119-2023-MDP/LC de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un **(01) año**, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...)la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:
(...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, gestionó registrar en el Banco de Proyectos, el Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2123358 el 16 de agosto del 2010; en cuyo formato de Registro se contempla, dentro del Presupuesto de Obra. Adquisición de Equipamiento, mobiliario y movilidad de ambientes complementarios - Equipo para movilidad - Componente 2: Equipamiento suficiente para el desarrollo de actividades de gestión municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2023-MDP/LC, de fecha 21 de noviembre del 2023, se APROBÓ la Renovación de la Afectación en Uso del vehículo Marca TOYOTA HILUX de Placa No. EGP-277, color Gris Oscuro metálico, a la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo Del Ene, por el plazo de UN (1) AÑO, contados desde el día 24 de agosto del 2023, hasta el 24 de agosto del 2024;

Que, con Expediente Administrativo N° 1375 de fecha 23 de enero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de **Tambo del Ene**, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la Renovación de Afectación en uso del vehículo Marca TOYOTA HILUX de Placa N° EGP-277, color Gris Oscuro metálico, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que dicho vehículo se destinará para el transporte de los funcionarios públicos para los diversos fines de gestión del año 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD-R, de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de Control Patrimonial, concluye que es factible RENOVAR la Afectación en Uso el vehículo Marca TOYOTA HILUX de Placa No. EGP-277, color Gris Oscuro metálico, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene;

Que, mediante Opinión Legal N° 125-2025-MDP- OG AJ/EPC de fecha 13 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la entidad, OPINA que es PROCEDENTE la Renovación de la Afectación en Uso del vehículo Marca TOYOTA HILUX de Placa N° EGP-277, color Gris Oscuro metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, por el plazo de UN (1) AÑO; vehículo que será destinado exclusivamente para el uso de servicio oficial de la Municipalidad del Centro Poblado;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2025, se trató como Agenda: Propuesta de afectación en uso del vehiculo de marca Toyota, Motor N°1KD-A211749, chasis serie N° MROFZ29G8D1697818, modelo: Hilux, color gris oscuro metálico, placa EGP-227, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o en Cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la renovación de afectación en uso de vehículo marca Toyota, Motor N°1KD-A211749, chasis serie N° MROFZ29G8D169, modelo: Hilux, color gris oscuro metálico, placa EGP-227, en estado operativo, a favor de la **Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene**, por el plazo de **un (1) año** que se contabilizara a partir de la fecha, destinado exclusivamente al servicio social, haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las recomendaciones emitidas por el encargado de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OCP
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental